

# AMPLIACIÓN DEL RÉGIMEN DEL COMERCIO DE DERECHOS DE EMISIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO

## Nuevo Reglamento de Seguimiento y Notificación de las emisiones



Valencia, 17 de septiembre de 2012.

# La industria ingresa más de 400 millones por la venta masiva de CO2

Las empresas comercializan los derechos de emisión que recibieron gratis del Gobierno - El sistema incentiva los paros en las fábricas para obtener liquidez

RAFAEL MÉNDEZ - Madrid - 19/01/2009

Vota ☆☆☆☆☆ Resultado ★★★★★ 1 votos

Comentarios - 7

Recomendar

Qué ironía. Durante años la industria ha presionado contra la limitación de emisiones de dióxido de carbono que imponía el Protocolo de Kioto. Sin embargo, al cumplirse el primer año de entrada en vigor del protocolo, la industria pesada, especialmente la ligada al sector de la construcción (azulejeras, ladrilleras, cementeras...), ha vendido los derechos de emisión de entre 20 y 25 millones de toneladas, con lo que han ingresado entre 400 y 500 millones de euros, según la estimación de Ismael Romeo, director general de Sendeco2, la bolsa española de CO2.

## Un mercado fallido

La noticia en otros webs

- webs en español
- en otros idiomas

*Los compradores han sido sobre todo firmas energéticas e inversores*

El cálculo es necesariamente aproximado, porque las compraventas son anónimas, pero todas las fuentes consultadas coinciden en que la industria ha paliado la falta de liquidez y de crédito con la venta masiva de derechos de emisión que recibieron gratis del Gobierno. La industria ha vendido a empresas energéticas (eléctricas o refinerías) e inversores internacionales, principalmente.

Romeo afirma: "La industria es excedentaria de derechos de emisión y más en tiempo de crisis y de bajada de producción, con empresas que han cerrado o que están hibernando. A eso



Fábricas de azulejos y cerámicas de la zona de L'Alcora-ÁNGEL SÁNCHEZ

publicidad



**Antecedentes**

**Acuerdos internacionales**

CONVENCIÓN MARCO DE  
NACIONES UNIDAS SOBRE EL  
CAMBIO CLIMÁTICO

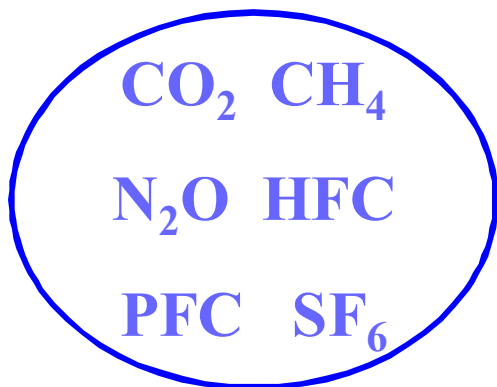
**COP 3: Kioto,**  
diciembre de 1997



PROTOCOLO DE KIOTO  
(entrada en vigor: 16 febrero 2005)

Los países desarrollados y los países en proceso de transición a una economía de mercado, (Partes del Anexo I de la Convención), asumen el compromiso de reducir, de forma individual o conjunta, las emisiones de los seis gases objeto de control en no menos de un 5,2 % respecto a las emisiones del año 1990 en el periodo comprendido entre los años **2008-2012**.

Anexo B del Protocolo:



Compromiso cuantificado de reducción o  
limitación de las emisiones  
(% del nivel del año o periodo de base)

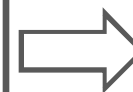
Parte	
Unión Europea	8%
Estados Unidos	7%
Japón	6%
Federación Rusa	0%
....	....

La UE ratificó su adhesión al Protocolo de Kioto mediante la Decisión del Consejo 2002/358/CE, de 25 de abril.



Reparto de cargas en función de:

- Expectativas de crecimiento económico
- Reparto energético
- Estructura industrial



ESPAÑA:  
+15%

## MECANISMOS DE FLEXIBILIDAD

Antecedentes

El Protocolo de Kioto contempla la existencia de Mecanismos de Flexibilidad, que son instrumentos complementarios a las medidas políticas internas que constituyen la base fundamental del cumplimiento del Protocolo.

Comercio internacional de  
emisiones

Basados en proyectos

Mecanismo de Aplicación Conjunta

Mecanismo de Desarrollo Limpio



COP 17: Durban,  
diciembre de 2011

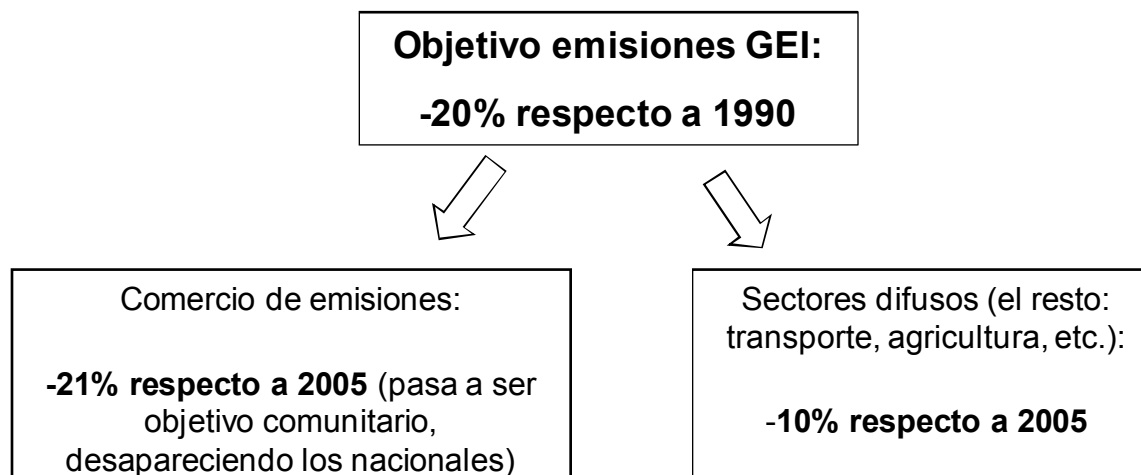


La Comunidad internacional sigue sin adoptar un acuerdo internacional “post-Kioto” a partir del 2013.

No obstante, sí se acordó continuar con la “arquitectura Kioto” (utilización de mecanismos de flexibilidad)

Unión Europea, ha realizado el compromiso firme e independiente **20-20-20**:

- Conseguir en 2020 una reducción de al menos el 20% de las emisiones de GEI con respecto a los niveles de 1990.
- Incrementar hasta un 20% la cuota de energías renovables en el consumo energético.
- Aumentar en un 20 % la eficiencia energética.





## Comercio de derechos de emisión

**Periodos:**

**2005-2007**

**2008-2012**

2005-  
2007

2008-  
2012

**DIRECTIVA 2003/87/CE, de 13 de octubre**, por la que se establece un régimen de **comercio de derechos de emisión**.



**TRANSPOSICIÓN**

**LEY 1/2005, de 9 de marzo**, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

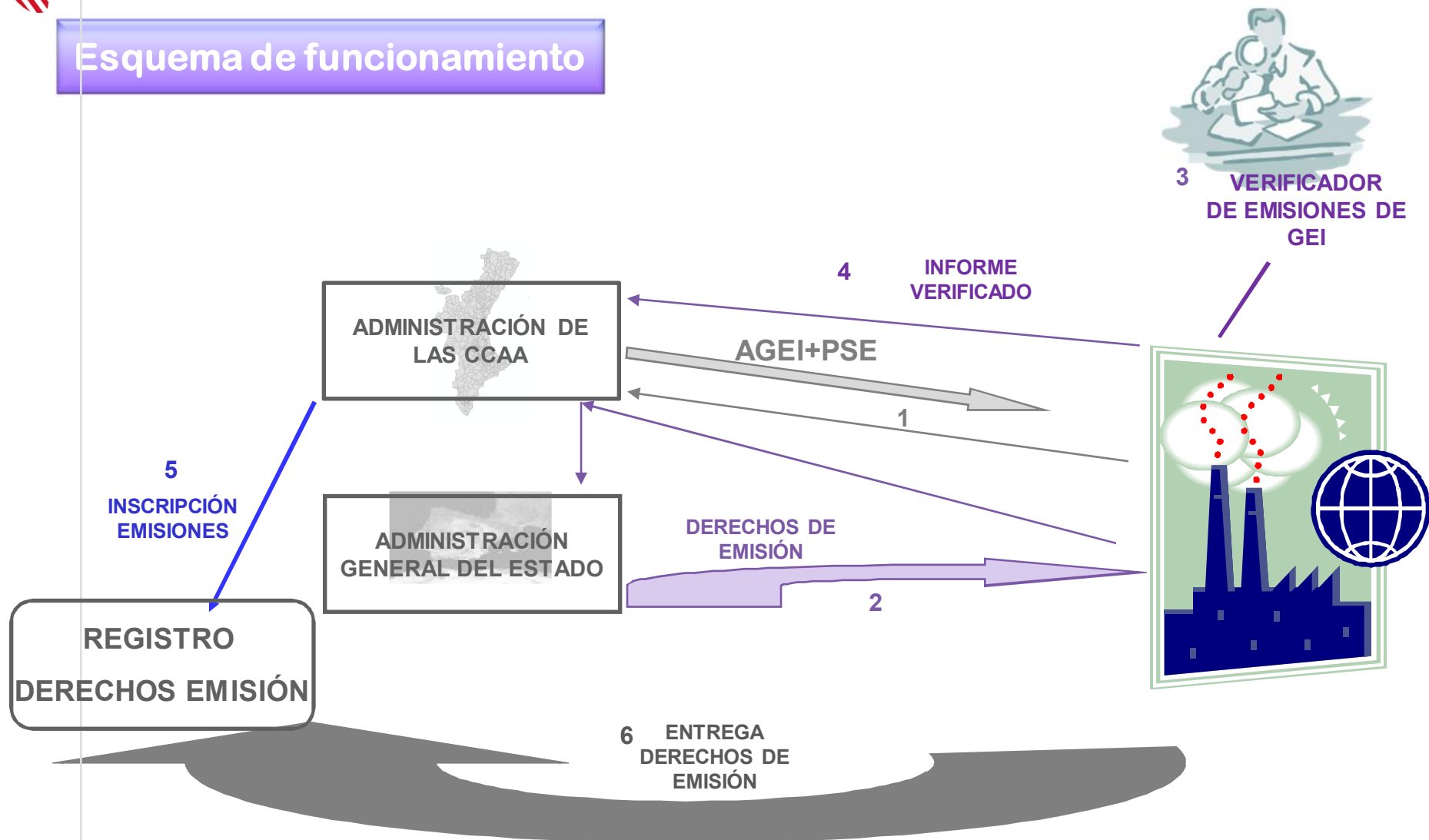
**Modificada por:**

**Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo**, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública (Título III) (condición de la U. E. para aprobar PNA).

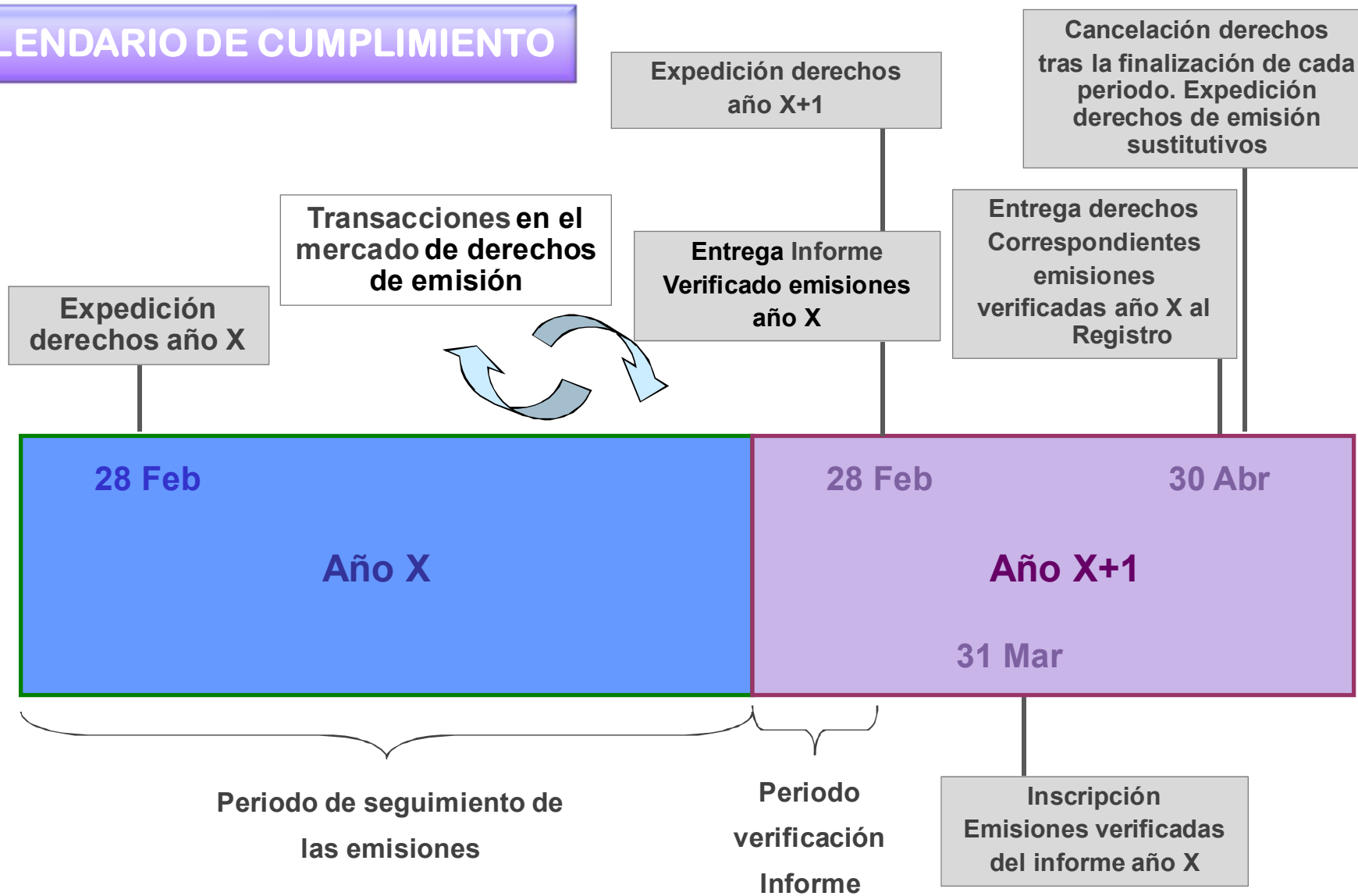
**Incorpora un párrafo c) al apartado 1 del anexo I de la Ley 1/2005: c) "otras instalaciones de combustión con una potencia térmica nominal superior a 20 MW no incluidas en los apartados 2 a 9".**



Esquema de funcionamiento



CALENDARIO DE CUMPLIMIENTO



**OBJETIVO:**

Que las emisiones totales de gases de efecto invernadero durante el periodo 2008-2012 no aumenten en más del **37%** respecto de las del año base multiplicadas por los cinco años del periodo, compensándose en un **20%** con el empleo de mecanismos de flexibilidad y con sumideros de carbono en un **2%**.

**DERECHOS ASIGNADOS:**

- **SECTOR ELÉCTRICO: 54,420** Mt CO<sub>2</sub>/año.
- **SECTORES INDUSTRIALES: 73,885** Mt CO<sub>2</sub>/año.
- **COGENERACIÓN Y COMBUSTIÓN NO ASOCIADAS A SECTORES DIRECTIVA: 17,668** Mt CO<sub>2</sub>/año.
- **RESERVA: 4.30%** de la asignación, es decir, **6,277** Mt CO<sub>2</sub>/año

Metodología de asignación en función de las Emisiones históricas

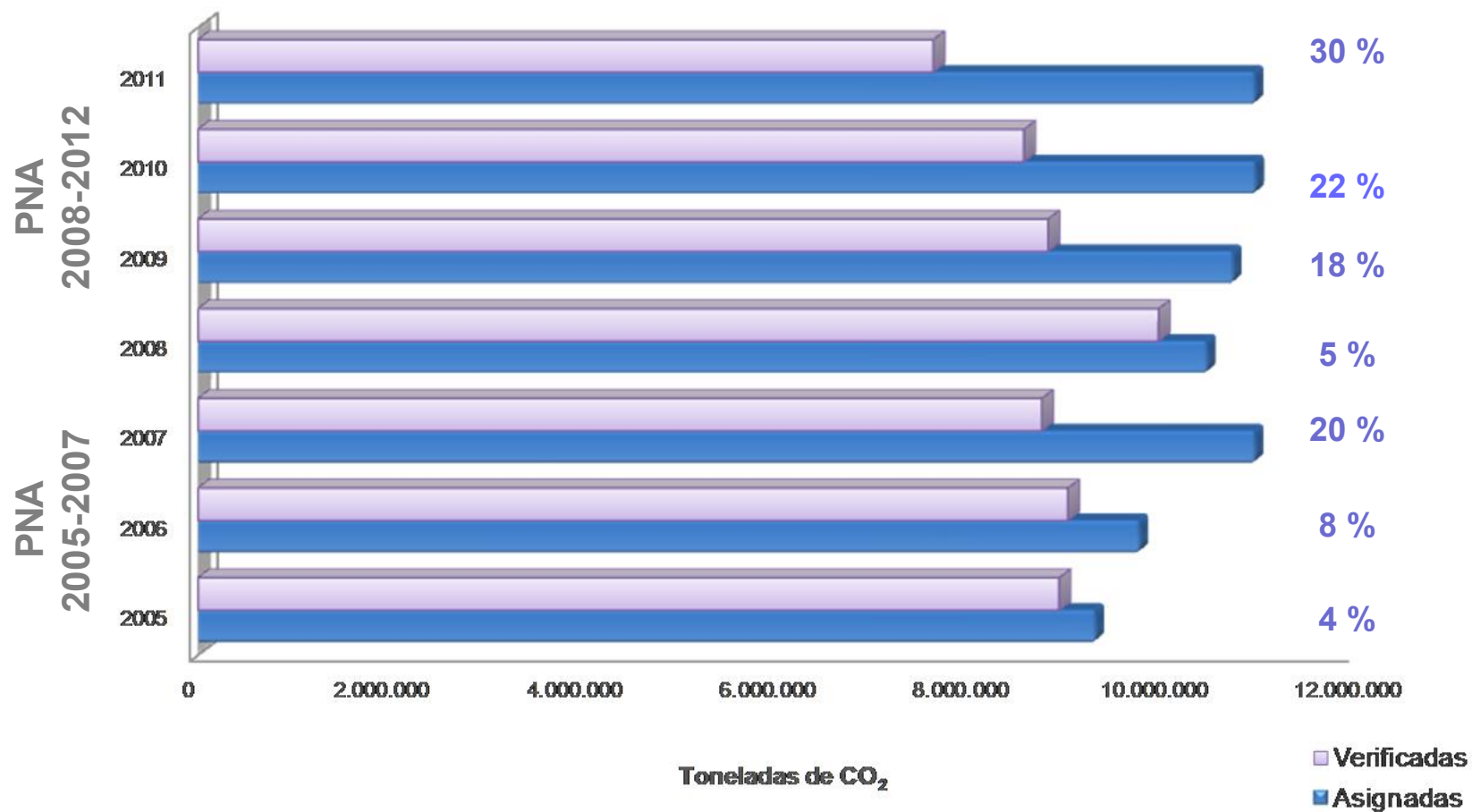
**Aplicación del régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero (Ley 1/2005, de 9 de marzo) en la Comunitat Valenciana:**

SECTOR	CASTELLÓN	VALENCIA	ALICANTE	TOTAL
COMBUSTION >20 MW	27	11	3	41
FABRICACIÓN DE AZULEJOS Y BALDOSAS	1			1
FABRICACIÓN DE FRITAS CERÁMICAS	18			18
FABRICACIÓN DE VIDRIO		4		4
FABRICACIÓN DE TEJAS Y LADRILLOS	1	10	9	20
FABRICACIÓN DE PAPEL Y CARTÓN	2	3	1	6
GENERACIÓN ELÉCTRICA	1	1		2
FABR. DE CLÍNKER DE CEMENTO		2	1	3
FABRICACIÓN DE CAL	1			1
REFINO DE PETROLEO	1			1
<b>TOTAL</b>	<b>52</b>	<b>31</b>	<b>14</b>	<b>97</b>

2005-  
2011

Emisiones verificadas vs Asignadas en la C. V.

Excedente

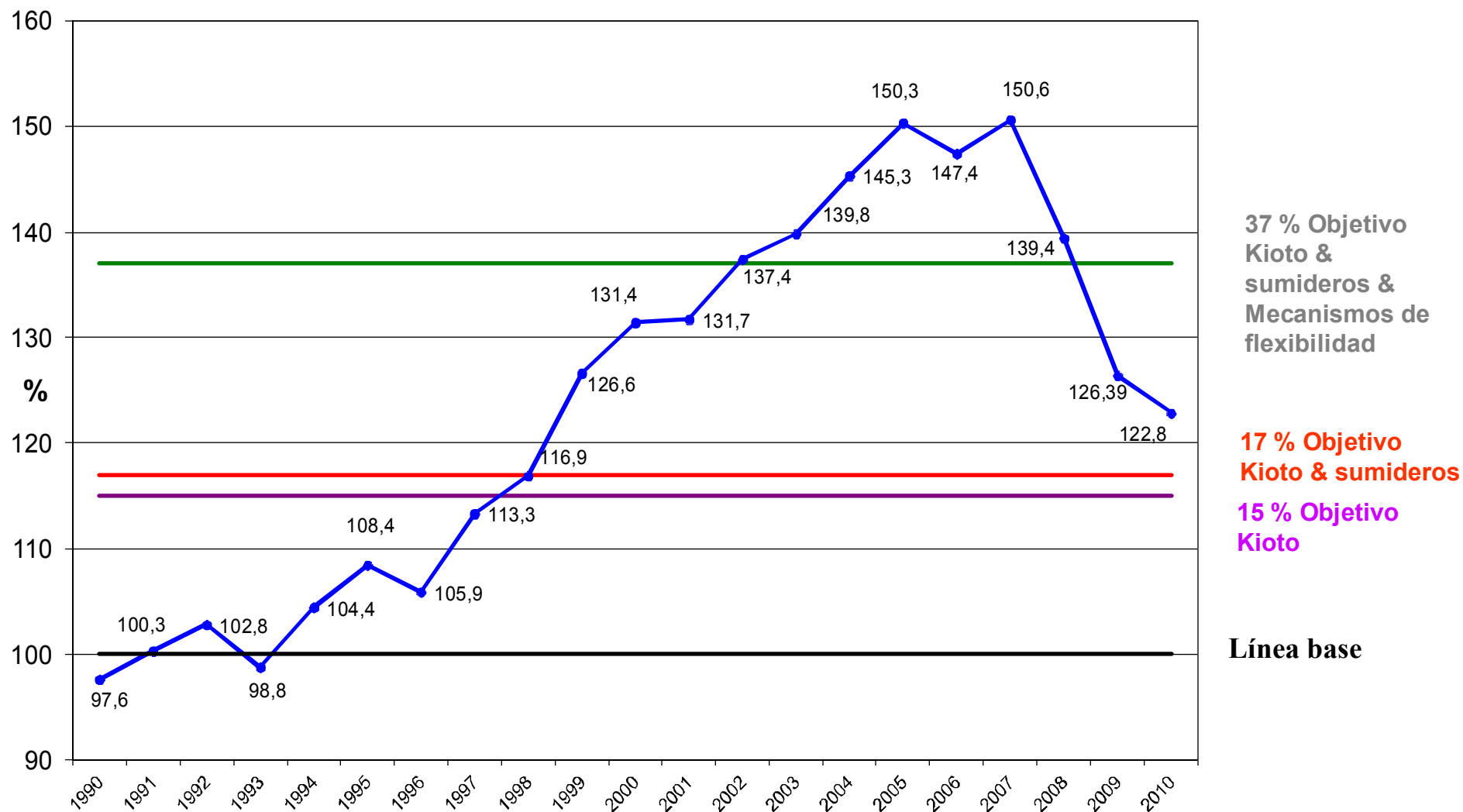


Excedente/déficit de derechos de emisión  
por sector productivo, año 2011



%

## Evolución emisiones GEI en España



2010, último año disponible inventario nacional de emisiones



## Ampliación régimen comercio de derechos de emisión

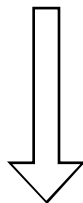
**Periodo:**

**2013-2020**

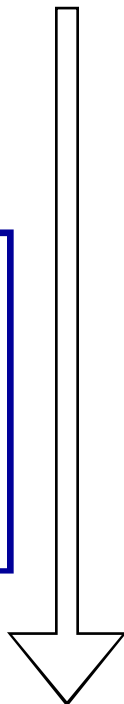


DIRECTIVA 2003/87/CE, de 13 de octubre, por la que se establece un régimen de comercio de derechos de emisión.

Modificaciones



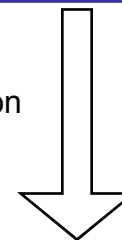
DIRECTIVA 2008/101/CE, de 19 de noviembre, con el fin de incluir las actividades de aviación en el régimen comunitario de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero



DIRECTIVA 2009/29/CE, de 23 de abril, para perfeccionar y ampliar el régimen comunitario de comercio de derechos de emisión

LEY 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

Modificación



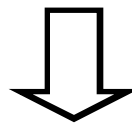
LEY 13/2010, de 5 de julio, para perfeccionar y ampliar el régimen general del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero e incluir a la aviación en el mismo.

Definición más amplia de “combustión”:

**COMBUSTIÓN:** toda oxidación de combustibles, cualesquiera que sea el uso del calor o de la energía eléctrica o mecánica producidos por este proceso, y cualquier otra actividad directamente asociada, incluido el lavado de gases residuales.

Se amplía de 9 a 28 el número de sectores afectados por el régimen del comercio de derechos emisión, y se modifica la redacción de algunos epígrafes:

8. Instalaciones para la fabricación de **PRODUCTOS CERÁMICOS** mediante horneado, en particular tejas, ladrillos, refractarios, azulejos, gres, cerámico o porcelanas, con una capacidad de producción > 75 t/d y una capacidad de horneado > 4 m<sup>3</sup> y densidad de carga por horno > 300 kg/m<sup>3</sup>.



13. Instalaciones para la fabricación de **PRODUCTOS CERÁMICOS** mediante horneado, en particular tejas, ladrillos, refractarios, azulejos, gres, cerámico o porcelanas, con una capacidad de producción > 75 t/d.

2008-2012

2013-2020

**Instalaciones existentes  
2008-2012**

97

**Solicitan exclusión  
a partir de 2013**

8

=

89

+

103

192

De acuerdo con la Ley 13/2010  
16 Instalaciones de Combustión cambian de epígrafe:  
-12 a Azulejos y Baldosas  
-2 a Química Orgánica  
-1 a Producción de Ácido Nítrico  
-1 a Producción y Transformación de Metales Férreos

Solicitaron 114 pero:  
-2 se dan de baja durante el trámite  
-8 solicitan exclusión a partir de 2013  
-2 que ya han obtenido AGEI cesan su actividad durante el 2011

Repartidas en los siguientes sectores:

-95 Azulejos y Baldosas  
-1 Tejas y Ladrillos  
-2 Prod Aluminio Secundario.  
-1 Prod y Transf de Metales Férreos  
-4 Otra Combustión

SECTOR	CAST	VCIA	ALIC	TOTAL
COMBUSTIÓN >20 Mw	17	2	10	29
FABRICACIÓN DE AZULEJOS Y BALDOSAS	108			108
FABRICACIÓN DE FRITAS CERÁMICAS	18			18
FABRICACIÓN DE VIDRIO		2		2
FABRICACIÓN DE TEJAS Y LADRILLOS	1	7	7	15
FABRICACIÓN DE PAPEL Y CARTÓN	2	3	1	6
GENERACIÓN ELÉCTRICA	1	1		2
FABR. DE CLÍNKER DE CEMENTO		2	1	3
FABRICACIÓN DE CAL	1			1
REFINO DE PETROLEO	1			1
PRODUCCIÓN DE ACIDO NITRICO		1		1
PRODUCCION Y TRANSFORMACIÓN METALES FÉRREOS		2		2
QUIMICA ORGÁNICA	1	1		2
ALUMNIO SECUNDARIO	1		1	2
TOTAL	151	21	20	192

- Para cumplir de manera rentable el compromiso de que la UE consiga una reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero de, al menos, un 20% respecto a los niveles de 1990, los derechos de emisión asignados a las instalaciones sometidas al régimen del comercio deben situarse en el 2020 por debajo del 21% de sus niveles de emisión de 2005.

Para ello la cantidad total de derechos decrecerá anualmente un 1,74 % tomando como referencia el punto medio del periodo 2008-2012 (2010)

- Metodología de asignación: Benchmarking (Evaluación comparativa con la media del 10% de instalaciones más eficientes)

- Sectores en riesgo de fuga de carbono: asignación gratuita de derechos.

Sectores en riesgo de fuga de carbono son los sectores que pueden sufrir una desventaja competitiva frente a competidores localizados en áreas fuera de la UE que no tienen compromisos de reducción de emisiones.

- Otros Sectores: del 2013 a 2020, asignación gratuita disminuirá del 80% al 30% del valor de referencia de referencia del Benchmarking.
- Asignación nula de derechos para la producción eléctrica.

## DIRECTRICES PARA EL SEGUIMIENTO Y LA NOTIFICACIÓN DE LAS EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO

**DECISIÓN 2007/589/CE, DE 18 DE JULIO**, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS NUEVAS DIRECTRICES DE SEGUIMIENTO Y NOTIFICACIÓN DE LAS EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO.



**Derogada. Pero continua siendo aplicable hasta el 1 de enero de 2013**

**REGLAMENTO (UE) N° 601/2012 DE LA COMISIÓN, DE 21 DE JUNIO**, SOBRE EL SEGUIMIENTO Y LA NOTIFICACIÓN DE LAS EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO

**Artículo 12: PLAN DE SEGUIMIENTO DE LAS EMISIONES**  
(documentación pormenorizada, completa y clara de la metodología de seguimiento)

**Anexo I: Contenido mínimo del plan**